



NOTA N°

753

ENTRADA

9-6-2026

VALIDA

10:52



SIMIL GISELA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER

ORDENANZA N°: 014/2026

ORDENANZA N° 014/2026**Y VISTO:**

Las facultades de administración tributaria delegadas por la Provincia a los municipios en materia de Patente Única sobre Vehículos; lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 11.105 y N° 12.305; las Resoluciones de la Administración Provincial de Impuestos (API) N° 012/2004 y N° 18/2016; y la necesidad de ofrecer a los contribuyentes de San Javier herramientas para regularizar su situación fiscal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.105 establece la coparticipación y administración del Impuesto a la Patente Única sobre Vehículos, otorgando a las Municipalidades la gestión de los recursos generados en su jurisdicción.

Que la Ley 12.305 y sus modificatorias regulan aspectos de la política tributaria provincial que en la recaudación local impactan

Que las Resoluciones API 012/04 y 18/16 dictan las normas de procedimiento para la liquidación de deudas, planes de pago y la operatividad de los sistemas informáticos compartidos entre Municipio y Provincia.

Que es política de este Departamento Ejecutivo fomentar el cumplimiento voluntario mediante planes de facilidades que contemplen la quita de intereses resarcitorios y punitivos.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JAVIER SANCIONA LA ORDENANZA N° 014/2026.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER

ORDENANZA N°: 014/2026

ARTÍCULO 1º: OBJETO: Apruébese el Régimen Especial de Regularización de Deudas para el Impuesto a la Patente Única sobre Vehículos, cuya administración y recaudación corresponda a la Municipalidad de San Javier para obligaciones vencidas hasta el 31/12/2025.

ARTÍCULO 2º: PLAZO DE ACOGIMIENTO Y REQUISITOS: Los contribuyentes podrán adherirse al presente régimen por un periodo de 90 días corridos a partir de la reglamentación de la presente, siendo condición para acogerse al presente plan de facilidades de pago la presentación de la solicitud de acogimiento debidamente conformada por el contribuyente y la suscripción del reconocimiento de deuda, del acuerdo de pago respectivo y de toda otra documentación que requiera la municipalidad.

ARTÍCULO 3º: CONDONACIÓN DE INTERESES: Los sujetos que se acojan al presente régimen gozarán de la condonación de un porcentaje determinado de la deuda acumulada en concepto de intereses devengados. Dicho porcentaje variará según el/los años comprendidos a los que se aplique el beneficio y la forma de pago a la que acceda.

3.1. PAGO CONTADO: Los contribuyentes que abonen la totalidad de la deuda de contado, percibirán una quita del 60% de la deuda de intereses devengados por todos los períodos comprendidos.

3.2. PAGO EN CUOTAS: Los contribuyentes podrán adherirse a la cancelación de la totalidad de la deuda en cuotas, y percibirán una quita sobre el monto de los intereses devengados según los años a liquidarse, y conforme el siguiente detalle:

DEUDAS PERIODO/AÑO	PORCENTAJE A CONDONAR SOBRE INTERESAS DEVENGADOS
2025	20%
2024	25%



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER

ORDENANZA N°: 014/2026

2023	30%
2022	35%
2021	40%

ARTÍCULO 4°: INTERÉS RESARCITORIO.

4.1. Intereses sobre deuda: Para los contribuyentes que opten por la cancelación de la deuda en cuotas, fijese lo prevista en las Resoluciones N°210/14, N°008/24 y N°85/2026 del Ministerio de Economía,

4.2. Intereses por pago en Cuotas: Se aplicará lo dispuesto en la Resolución N°85/2026 del Ministerio de Economía: Hasta 6 cuotas: 2% de interés mensual y de 7 a 12 cuotas: 2.5% de interés mensual. Cada cuota no podrá ser inferior al monto de diez mil pesos (\$10.000).-

ARTÍCULO 5°: LIQUIDACIÓN: La liquidación de la deuda se realizará conforme a los parámetros técnicos establecidos por la Resolución API 012/2004 y mediante el sistema informático unificado, garantizando la correcta distribución de fondos entre la Provincia y el Municipio según la Ley 11.105.

ARTÍCULO 6°: EXCLUSIONES: Quedan excluidos de los beneficios de esta ordenanza aquellos vehículos que posean deudas en instancia judicial con sentencia firme, salvo que el contribuyente se allane y abone las costas del proceso.

ARTÍCULO 7°: CADUCIDAD: La falta de pago de 2 cuotas consecutivas o alternadas producirá la caducidad de pleno derecho del plan de facilidades, perdiéndose los beneficios de condonación y volviendo a la deuda original con sus respectivos accesorios, dando derecho a considerar caduco el presente y para exigir el pago de la totalidad de la deuda registrada al momento de la suscripción.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER

ORDENANZA N°: 014/2026

Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados, incluso respecto de la deuda reconocida y no regularizada, y los ingresos efectuados serán considerados como pagos a cuenta de conformidad, quedando habilitada sin necesidad de intimación previa la ejecución por vía de apremio.

ARTÍCULO 8°: ADHESIÓN AL SISTEMA API: En cumplimiento con la Res. API 18/2016, toda modificación o alta de convenio deberá ser informada en tiempo y forma a la Administración Provincial de Impuestos para su validación en el sistema de gestión tributaria.

ARTÍCULO 9°: MEDIDAS CAUTELARES: Tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares, se procederá a su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la retención fiscal y abonada la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Javier, en Sesión ordinaria N°5, Periodo N° 42, 04 de junio de 2026, consta en acta N° 1123.-


Germán Gómez Garay
SECRETARIO H.C.M.
SAN JAVIER




Paola G. Gaitan
PRESIDENTE H.C.M.
SAN JAVIER